

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 50/2002****de 31 de mayo de 2002****por la que se modifica el anexo II (Reglamentación técnica, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 32/2002, de 19 de abril de 2002 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2491/2001 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2589/2001 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2001, que modifica el Reglamento (CEE) nº 94/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importaciones de países terceros contemplado en el Reglamento (CE) nº 2092/91 del Consejo ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el anexo II del Acuerdo, en la letra b) del punto 54 [Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo] del capítulo XII, se añadirán los guiones siguientes.

«— **32001 R 2491**: Reglamento (CE) nº 2491/2001 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001 (DO L 337 de 20.12.2001, p. 9).

— **32001 R 2589**: Reglamento (CE) nº 2589/2001 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 18).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 2491/2001 y (CE) nº 2589/2001 en las lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 154 de 13.6.2002, p. 12.

⁽²⁾ DO L 337 de 20.12.2001, p. 9.

⁽³⁾ DO L 345 de 29.12.2001, p. 18.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de junio de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 31 de mayo de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.